

**RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LA EVALUACION PROCESO FPT-021-2013
REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE
CONVENCIONES DE LA QUINTA DE SAN PEDRO ALEJANDRINO EN SANTA
MARTA, MAGDALENA**

**LEONARDO OSPINA SERRANO
UNION TEMPORAL RESTAURACION 2013**

Miércoles 8 de mayo 2013 - 9:59 am

El suscrito LEONARDO OSPINA SERRANO, con C.C. No 14.138.020 de Ibagué, legalmente autorizado para actuar en nombre de UNIÓN TEMPORAL RESTAURACIÓN 2013, expreso a continuación mis observaciones acerca de las evaluaciones en referencia:

1. En la evaluación financiera el consorcio CONGUADUA SANTA MARTA NO CUMPLE los requisitos financieros establecidos en el capítulo 4 de los términos de referencia, según la evaluación financiera que publicaron el día de ayer 07/05/2013, siguiendo con esta premisa, por qué el CONSORCIO CONGUADUA SANTA MARTA en la tabla de la página 16 del informe de evaluación técnica aparece como APTA para continuar con la evaluación.

Rta: Se da respuesta por medio de una aclaración al la evaluación financiera.

2. En la evaluación técnica en las páginas 11 y 12 en la evaluación del asesor estructural me dan calificación de 0 puntos por no cumplir con la experiencia de 6 años especificada, siendo que en el pliego de condiciones particulares se solicita que tenga 6 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional (16/10/2008) más los dos años que me da la Maestría en Ingeniería Estructural que según en el pliego serán validados como años de experiencia general, con esos dos años ya cumpliría con las especificaciones.

"Los estudios de postgrado en temas referentes a la profesión o la actividad requerida serán validados como años de experiencia general de acuerdo a la siguiente equivalencia: Especialización 1 año, Maestría 2 años, Doctorado 3 años."

Rta: Revisando nuevamente la documentación presentada verificamos que efectivamente los estudios de MSc Structural Engineering valida 2 años de experiencia general. Por lo anterior el profesional presentado como Asesor Estructural cumpliría con la experiencia mínima. No consideramos cambiar el informe técnico, debido a que la propuesta económica no está dentro de los límites superior e inferior y por lo tanto la propuesta es rechazada.

3. En la evaluación técnica colocan un presupuesto que no corresponde al que enviamos, en los soportes de nuestra licitación y con los formularios que ustedes colgaron en la página del fondo tenemos un presupuesto de \$ 276.720.120, por medio de este oficio solicito tener en cuenta este presupuesto.

Rta: En los términos de referencia Numeral 1.2 PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION dice:

El proponente debe tener en cuenta para formular su propuesta económica que es por HONORARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, la cual deberá presentar en medio físico y magnético en Excel, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

Todos los valores deberán estar ajustados a unidades sin decimales y expresados en pesos colombianos COP.

Diligenciar en el FORMULARIO – PRESUPUESTO POR HONORARIOS, la totalidad de las casillas correspondientes a:

- *Costos de personal (cargo, tarifa mensual, dedicación mensual, permanencia en meses, valor parcial)*
- *Factor multiplicador*
- *Total Costos de Personal*
- *Otros costos directos (descripción, unidad, valor unitario, cantidad, valor parcial)*
- *Total otros costo directos*
- *Sub total costo*
- *IVA*
- *Valor Total*

Además del FORMULARIO – PRESUPUESTO POR HONORARIOS el proponente debe diligenciar el FORMULARIO – ANÁLISIS FACTOR MULTIPLICADOR

Por lo anterior se evalúa el formato referente a Presupuesto por honorarios de valor \$209.700.000, en los términos de referencia na contempla diligenciar el formulario por precios unitarios.

JAIME BOTERO MEDINA
CONSORCIO CONGUADUA SANTA MARTA

Jueves 9 de mayo 10:30 am

Yo JAIME BOTERO MEDINA identificado con CC 10.238.501 en calidad de representante legal del CONSORCIO CONGUADUA SANTA MARTA escribo la siguiente observación al informe de evaluación técnica publicado por el FONTUR:

En el numeral 5.1.2. del pliego referente a LA EXPERIENCIA GENERAL en el cual esta consignado como:

Para la verificación de los requisitos habilitantes relacionados con las condiciones experiencia general mediante la presentación de mínimo (2) máximo (3) certificaciones de contratos de consultoría ejecutados y terminados en los últimos (8) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso cuyos objetos estén relacionados con estudios o consultoría de restauración o rehabilitación de EDIFICACIONES declaradas como bienes de interés cultural.

De acuerdo a la evaluación técnica del proponente MAX OJEDA GOMEZ presento como experiencia general HABILITANTE una (1) certificación de la Alcaldía de Paipa las obras de restauración del MONUMENTO a Rondón y los 14 lancheros en sus áreas exteriores.

Teniendo en cuenta que el Monumento tiene la siguiente declaratoria, Monumento del Pantano de Vargas y Reserva nacional del Terreno Alrededor de 1 Km del Monumento SUBGRUPO PATRIMONIAL: PATRIMONIO MUEBLE, GRUPO: MONUMENTO EN ESPACIO PUBLICO, CATEGORIA: ESCULTURA.

Revisando el significado de EDIFICACION y MONUMENTO podemos ver que existe una diferencia en cuanto al USO que se le da a cada uno.

Monumento s.m.

1 obra de arquitectura, escultura o grabado hecha para recordar a una persona, un acto o una fecha importante.

Edificación

1 Acción de construir un edificio.

2 Construcción de grandes dimensiones fabricada con piedra u otras materiales resistentes y que está destinada a servir de espacio para el desarrollo de una actividad humana: una iglesia, un castillo, una casa, una muralla y una plaza de toros son edificaciones.

3 conjunta de edificios.

OBSERVACION

De acuerdo a lo anterior la certificación presentada por el seños MAX OJEDA demuestra un contrato de restauración un MONUMENTO el cual no puedes ser tenido en cuenta para demostrar la experiencia general en la cual se solicita consultoría de restauración o rehabilitación de EDIFICACIONES.

Rta: La certificación presentada por el proponente MAX OJEDA GOMEX dentro del componente de consultoría contempla la evaluación y estudios de zonas de servicios del monumento, por lo anterior si cumple con lo solicitado.

RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LA EVALUACION FINANCIERA DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FPT-021 DE 2013 QUE TIENE POR OBJETO “LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE LA QUINTA DE SAN PEDRO ALEJANDRINO EN SANTA MARTA – MAGDALENA”.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CLAUDIA SILVANA VILLAMIZAR MUJICA REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO LA QUINTA.

Radicada en las instalaciones del Fondo Nacional del Turismo el 09 de mayo de 2013 a las 9:25 am.

RESPUESTA:

En relación a la observación realizada a la evaluación financiera de la empresa VM INGENIEROS LTDA, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

El párrafo segundo del artículo 13 de la ley 43 de 1990, indica que para tener la obligatoriedad de tener revisor fiscal la empresa debe cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

Activos iguales o superiores a 5.000 SMMLV, y/o ingresos iguales o superiores a 3.000 SMMLV.

La empresa VM INGENIEROS LTDA a corte 31 de diciembre de 2011, presenta en su Estado de Resultados Ingresos por valor de \$1.926.051.060 que equivalen a 3.596 SMMLV. Por lo tanto se encuentra obligada a tener Revisor Fiscal y a presentar los Estados Financieros dictaminados a corte 31 de diciembre de 2012.